



103284

**RESOLUCION DIRECTORAL N° 014-2017-ANA-OA**

Lima, **17 ENE. 2017**

**VISTOS:**

El informe situacional del expediente N° 593-2016-ANA-OA-UEC de la obligada "INDUSTRIA ATUNERA S.A.C."; la solicitud de fraccionamiento de multa de fecha 13 de julio del 2016, el Memorando N° 332-ANA-OA-UEC y el Memorando N° 012-2017-ANA-OA-UC, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la obligada "INDUSTRIA ATUNERA S.A.C."; mediante solicitud de vistos, requiere el fraccionamiento de deuda que mantiene con la Autoridad Nacional del Agua, por concepto de multa impuesta por la AAA JEQUETEPEQUE ZARUMILLA mediante Resolución Directoral N° 1625-2016-ANA-AAA-JZ-V, ascendente a la suma de S/. 18,960.00 (Dieciocho mil novecientos sesenta y 00/100 Soles), proponiendo su cancelación en 12 cuotas mensuales; cumpliendo con remitir copia del voucher del depósito realizado en el Banco de la Nación de fecha 13/07/16, por el importe de S/. 3,792.00 (Tres mil setecientos noventa y dos y 00/100 Soles). En tal sentido, con la deducción del importe depositado por la obligada la deuda pendiente de pago asciende a S/. 15,168.00 (Quince mil ciento sesenta y ocho y 00/100 Soles);

Que, la Directiva General N° 010-2015-ANA-J-OA. "Normas para la Tramitación del Procedimiento de Ejecución Coactiva de la Autoridad Nacional del Agua", establece en su Numeral 6.4.2 los requisitos para acceder al fraccionamiento;

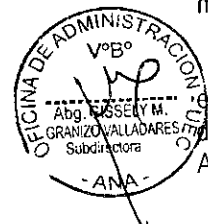
Que, luego de calificada la solicitud de fraccionamiento se procede a requerir los informes a la Unidad de Ejecución Coactiva y a la Unidad de Contabilidad conforme a lo previsto en los numerales 6.4.4 y 6.4.5 de la Directiva General N° 010-2015-ANA-J-OA; en mérito de lo cual la Unidad de Ejecución Coactiva, elabora el Memorando N° 332-2016-ANA-OA-UEC de fecha 26 de diciembre de 2016, conteniendo el informe situacional del expediente N° 593-2016-ANA-OA-UEC; así mismo, la Unidad de Contabilidad emite el Memorando N° 012-2017-ANA-OA-UC de fecha 4 de enero de 2017, remitiendo el cronogramas de pagos, en un total de 12 cuotas mensuales;

Que, teniendo en cuenta los fundamentos antes expuestos y verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Directiva General N° 010-2015-ANA-J-OA - "Normas para la Tramitación del Procedimiento de Ejecución Coactiva de la Autoridad Nacional del Agua"; y a la facultad concedida a la Oficina de Administración para aprobar o denegar la solicitudes de fraccionamiento de deuda;

Que, con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Unidad de Ejecución Coactiva y de la Unidad de Contabilidad, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 21° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- APROBAR** la solicitud de fraccionamiento de deuda solicitada por la obligada "INDUSTRIA ATUNERA S.A.C.", respecto al expediente N° 593-2016-ANA-OA-UEC, al cumplir con los requisitos establecidos en el numeral 6.4.2 de la Directiva General N° 010-2015-ANA-J-OA. "Normas para la Tramitación del Procedimiento de Ejecución Coactiva de la Autoridad Nacional del Agua".



**Artículo 2°.- APRDBAR** el siguiente cronograma de pagos, cuyos montos deberán abonarse en las fechas establecidas en la cuenta corriente **N°00-068-315301 del Banco de la Nación** a nombre de la Autoridad Nacional del Agua:

CUOTA	SALDO INICIAL S/	GTOS. ADMIN.	PAGO MENSUAL S/	INTERES S/	AMORTIZACION S/	SALDO FINAL S/	FECHA PAGO
1	15,168.00	15.80	1,298.14	33.72	1,248.62	13,919.38	30/01/2017
2	13,919.38		1,282.34	30.94	1,251.40	12,667.98	28/02/2017
3	12,667.98		1,282.34	28.16	1,254.18	11,413.80	30/03/2017
4	11,413.80		1,282.34	25.37	1,256.97	10,156.83	30/04/2017
5	10,156.83		1,282.34	22.58	1,259.76	8,897.07	30/05/2017
6	8,897.07		1,282.34	19.78	1,262.56	7,634.51	30/06/2017
7	7,634.51		1,282.34	16.97	1,256.37	6,369.14	30/07/2017
8	6,369.14		1,282.34	14.16	1,268.18	5,100.96	30/08/2017
9	5,100.96		1,282.34	11.34	1,271.00	3,829.96	30/09/2017
10	3,829.96		1,282.34	8.52	1,273.82	2,556.14	30/10/2017
11	2,556.14		1,282.34	5.69	1,276.65	1,279.49	30/11/2017
12	1,279.49		1,282.34	2.85	1,279.49	0.00	30/12/2017

**Artículo 3°.- DISPNER** que la Unidad de Ejecución Coactiva suspenda el procedimiento de ejecución coactiva de conformidad con lo previsto en el Numeral 16.6 del Artículo 16° del TUO de la Ley N° 26979 –Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva- aprobado por Decreto Supremo N°018-2008-JUS.

**Artículo 4°.- DRDENAR** a la Unidad de Ejecución Coactiva el cumplimiento de lo señalado en la presente Resolución Directoral; debiendo además, en caso de incumplimiento de dos cuotas de manera consecutivas o alternativa del presente cronograma de pagos, informar a la Oficina de Administración a fin de que se disponga la pérdida del beneficio otorgado mediante la presente Resolución.

**Artículo 5°.- DISPNER** que la Unidad de Archivo y Trámite Documentario notifique la presente resolución a la obligada "INDUSTRIA ATUNERA S.A.C."; debiendo devolver a la Unidad de Ejecución Coactiva la constancia de notificación en original, para que sea agregada al expediente.

**Artículo 6°.- DISPNER** que la Unidad de Archivo y Trámite Documentario notifique la presente resolución a la Unidad de Ejecución Coactiva, a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque – Zaramilla y a la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura.

Regístrese, comuníquese.



**CPCC. JHNNY CESAR CAYD SARAVIA**  
Director (e) de la Oficina de Administración  
Autoridad Nacional del Agua

